

(CVE: 1102052)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 4.297 EXENTA, DE 19.07.2016.

Delégase en quien se encuentre ejerciendo la Jefatura del Departamento Jurídico, la facultad de firmar, por orden del Superintendente:

- Los oficios de respuesta a ingresos derivados de la Presidencia de la República.
- Los oficios de respuesta a ingresos derivados de otros Servicios Públicos.
- Los oficios de respuesta a consultas, solicitudes generales, solicitudes de certificados de Procedimientos Concursales/Quiebras o de cualquier otra información o antecedentes no comprendidos en la ley N° 20.285, que usuarios ingresen por cualquier sistema de atención.
- Las resoluciones que se pronuncien sobre las excusas presentadas por los sujetos fiscalizados en un procedimiento concursal.
- Las resoluciones que rechacen las solicitudes de publicaciones en un procedimiento concursal.
- Los oficios a través de los cuales se remite el certificado de nominación de un sujeto fiscalizado en un procedimiento concursal y las resoluciones que rechazan las solicitudes de nominación de un sujeto fiscalizado en un procedimiento concursal.
- Las resoluciones que se pronuncien sobre recursos administrativos de reposición en un Procedimiento de Renegociación de Persona Deudora.
- Los oficios de respuesta a consultas, solicitudes generales y reclamos relacionados con el Procedimiento de Renegociación de Persona Deudora.
- Las resoluciones que otorguen audiencia a los interesados de conformidad al artículo 53 de la ley N° 19.880, en un procedimiento sancionatorio instruido de conformidad al artículo 340 de la ley N° 20.720, como también aquellas que invalidan o revoquen los respectivos actos administrativos.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto en el Diario Oficial.- Andrés Pennycook Castro, Superintendente de Insolvencia y Recreación (TP).

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

(CVE: 1101507)

NOMBRA A DON OSVALDO ALEJANDRO MACÍAS MUÑOZ EN EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

Núm. 42.- Santiago, 17 de junio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el DFL N° 1, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en el DFL N° 3, del 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Superintendencia de Pensiones; en la ley N° 20.882, de presupuestos del sector público, correspondiente al año 2016; en la resolución N° 361, de 2016, del Servicio Civil, que convoca a proceso de selección público y abierto, de amplia difusión, para proveer el cargo de Superintendente/a de la Superintendencia de Pensiones, que corresponde al primer nivel jerárquico (Concurso N°: 3364); decreto N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que indica; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto para proveer el cargo de Superintendente/a de la Superintendencia de Pensiones, de acuerdo a la resolución N° 361, de 2016, del Servicio Civil.

Que en dicho contexto, el Consejo de Alta Dirección Pública, a través del Of. Res. N° 13 de 24 de mayo de 2016, remitió los antecedentes de los candidatos seleccionados a la Presidencia de la República para los efectos de su nombramiento.

Que analizados los antecedentes de los candidatos seleccionados para proveer el cargo de Superintendente/a, se ha decidido seleccionar a don Osvaldo Alejandro Macías Muñoz por ser el candidato más competente y adecuado para dicho cargo.

Decreto:

Primero: Nómbrase a contar del día 17 de junio de 2016, a don Osvaldo Alejandro Macías Muñoz, RUT 8.693.334-9, en el cargo de Superintendente de la

Superintendencia de Pensiones, grado 1° EF Planta Jefe Superior de Servicio, de dicha institución, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Segundo: Don Osvaldo Alejandro Macías Muñoz tendrá derecho a un 1% de la asignación de alta dirección pública.

Tercero: Impútese el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente de la Superintendencia de Pensiones, para el año 2016.

Tómese razón, anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Ximena Rincón González, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Julia Urquieta Olivares, Subsecretaria de Previsión Social.

Ministerio de Agricultura**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****Servicio Agrícola y Ganadero
VIII Región del Biobío**

(CVE: 1100467)

AMPLÍA TERRITORIO SUJETO A CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO FABRICIUS, EN LAS COMUNAS DE CURANILAHUE, LEBU, LOS ALAMOS, ARAUCO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

(Resolución)

Núm. 575 exenta.- Concepción, 30 de junio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 2.758, de 27 de mayo de 2009, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones, que declara el control obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius; las resoluciones N° 1.973, de 2011, N° 557, de 2013, N° 695, de 2013, 1.566, de 2013, N° 742, de 2014, N° 1.567, de 2014, todas de esta Dirección Regional; la resolución N° 1.406, de 16 de marzo de 2012, modificada por resolución N° 775, de 7 de febrero de 2013, ambas del señor Director Nacional; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que como resultado de actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el Servicio, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados por *Sirex noctilio* en el área libre, en la comuna de Curanilahue de la Región del Biobío.

2. Que se hace necesario extender las medidas fitosanitarias para el control de la plaga, establecidas en las resoluciones señalada en los vistos, a la nueva área en que se ha detectado el insecto, que involucra territorio de las comunas de Arauco, Los Álamos, Lebu y Curanilahue.

3. Que dada la situación de esta plaga y para facilitar su control, se hace necesario extender las medidas fitosanitarias a la totalidad del territorio de la comuna de Curanilahue, de la Región del Biobío,

Resuelvo:

1. Ampliarse el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio*, a parte de las comunas de Lebu, Los Álamos y Arauco, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

Comuna	Este	Norte
Curanilahue	1811 645859 m	5857392 m

Coordenadas UTM WGS 84

2. Ampliarse el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio*, a todo el territorio de la comuna de Curanilahue.

3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 2.758, de 27 de mayo de 2009, modificada por resolución N° 8.060, de 27 de diciembre de 2010, por resolución N° 1.407, de 16 de marzo de 2012, y por resolución N° 6.951, de 7 de septiembre de 2015, todas